

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, (30) de junio de 2023. Hoy, paso al despacho el presente proceso, RAD: 47-001-31-05-002-2022-00236-00, informando que la parte accionada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP en liquidación, presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. **Ordene.**

María Fernanda Loaiza Arregocés.
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA- MAGDALENA.

Santa Marta, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR ASDRÚBAL SEGUNDO SERRANO PAREDES contra ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP en liquidación, FIDUPREVISORA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL PRESTACIONAL Y PENSIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A –ESP –FONECA y AIR-E S.A.S ESP.

RAD. 47-001-31-05-002-2022-00236-00.

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que la contestación por parte de la demandada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP en liquidación, fue subsanada, se tendrá por contestada.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

- 1.** TENGASE por contestada la demanda por parte de ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A ESP en liquidación.
- 2.** Reconózcase personería para actuar al DR. RODRIGO CESAR SALCEDO ROJAS, apoderado judicial de la accionada ELECTRICARIBE S.A ESP, de conformidad con el poder otorgado por la DRA. MÓNICA SUAREZ GUARNIZO, a quien la accionada le confirió poder por escritura 7635 del 16 de noviembre de 2021.

3. Se fija el día **MARTES VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS 10:30 A.M.**, con el fin de celebrar las:

A. audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- CONCILIACIÓN
- DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
- SANEAMIENTO DEL PROCESO
- FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- DECRETO DE PRUEBAS.

B. La audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007:

- PRÁCTICA DE PRUEBAS
- ALEGATOS DE LAS PARTES
- JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA.

La cual se realizará de manera **virtual** a través de la plataforma Life Size asociada a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Se le solicita también que se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido. El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este Despacho la cuenta de correo por medio de la cual se conectará el demandante a la audiencia.

Si las partes, los apoderados o los testigos no cuentan con medios tecnológicos para garantizar la realización de las audiencias, estabilidad de conexión, etc., deberán manifestarlo con antelación a fin de realizarlas de manera presencial; en caso contrario quedan responsabilizados de asumir su conectividad, so pena que se continúe la audiencia sin su presencia.

4. REQUERIR a las accionadas ELECTRICARIBE S.A ESP en liquidación y FIDUPREVISORA S.A ESP como vocera y administradora del Fondo Nacional Prestacional y Pensional de la Electrificadora del Caribe S.A ESP-FONECA, con la finalidad de que envíen a este proceso la resolución de reconocimiento pensional del señor ASDRUBAL SEGUNDO SERRANO PAREDES, identificado con CC. 12.540.848, así como también el histórico de mesadas pagadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:

Eliana Milena Cantillo Candelario

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3352ab58fbc568a64cdbaf99211290cb0d301689ae042b580bf1f4fd8d84f62b**

Documento generado en 30/06/2023 04:32:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**